



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

INT. N°218 fecha 22.03.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2432

VIÑA DEL MAR, 29 MAR. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. Resolución exenta N° 1265 del Ministerio de Salud, del 13 de noviembre de 2017 que aprueba el “Programa Sembrando Sonrisas” cuyo objetivo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable. Resolución exenta N° 84 del 19 de enero de 2018, que aprueba la distribución de recursos del “Programa Sembrando Sonrisas”. Las facultades que a la suscrita otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el “Programa Sembrando Sonrisas” cuyo objetivo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 del Ministerio de Salud, del 13 de noviembre de 2017.

- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución exenta N° 84 del 19 de enero de 2018, destinados a financiar la ejecución del componente consistente en la realización de una sesión educativa y aplicación de flúor barniz junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye una pasta de dientes y dos cepillos dentales a niños de 2 a 5 años de edad que asisten a educación preescolar, además de la compra de insumos necesarios para el desarrollo del programa en las comunas de su jurisdicción según programa aprobado por el Ministerio de Salud.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “Programa Sembrando Sonrisas” en el Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Adriana Causiño de Quintero, Hospital Hugo Möll de Cabildo y el Módulo Odontopediátrico Simón Bolívar.
- La necesidad de establecer los montos y metas asignados al “Programa Sembrando Sonrisas” de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del Programa Sembrando Sonrisas Año 2018, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable.

- **ESTABLECESE**, que las metas para el Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Adriana Causiño de Quintero, Hospital Hugo Möll de Cabildo y el Modulo Odontopediátrico Simón Bolívar durante el año 2018, del Programa Sembrando Sonrisas serán las siguientes:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META H. Limache	Meta H. Quintero	Meta H. Cabildo	Meta MOSB
COMPONENTE N° 1	Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene	400	120	80	245
COMPONENTE N° 2	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	400	120	80	245
COMPONENTE N° 3	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia	400 (x dos)	120 (x dos)	80(x dos)	245 (x dos)

Nota: En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

4.- **ASIGNESE**, la cantidad total de \$77.429.205 (setenta y siete millones cuatrocientos veinte y nueve mil doscientos cinco pesos), imputables al presupuesto del **Subtítulo 22**, para los fines especificados en el “Programa Sembrando Sonrisas” según la siguiente tabla:

Subt 22			
Establecimiento	Evaluación y aplicación de Fluor	Insumos	Total
H. Limache	2.315.600		2.315.600
H Quintero	694.680		694.680
H Cabildo	463.120		463.120
MOSB	1.418.305		1.418.305
Dirección	-	72.537.500	72.537.500
Totales	4.891.705	72.537.500	77.429.205

3. **ESTABLÉCESE**, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral a población infantil parvularia	(N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x100	100%	33%
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
3.-Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia	(N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (N° de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

4. **ESTABLÉCESE**, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas: **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto de año en curso, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del 30% en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50,00 %	0 %
Entre 40,00 % y 49,99 %	25 %
Entre 30,00 % y 39,99 %	50%
Entre 25,00 % y 29,99 %	75 %
Menos del 25 %	100 %

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas
5. **DISPÓNGASE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.
 6. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
 7. **DESÍGNESE**, como coordinadora del Servicio de Salud a Dr. Hernan Cifuentes , correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N°22, del “Programa Sembrando Sonrisas Año 2018” de cada establecimiento.
10. **NSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/EM.FOJ/CA.GFT/TJ.poa

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de: Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital de Quintero, Hospital de Cabildo y Módulo Odontológico Simón Bolívar.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA